

República de Colombia  Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

NOTIFICACIÓN PERSONAL- ART 67 LEY 1437 DE 2011

En Bucaramanga- Santander, el día 25 de marzo de 2026.

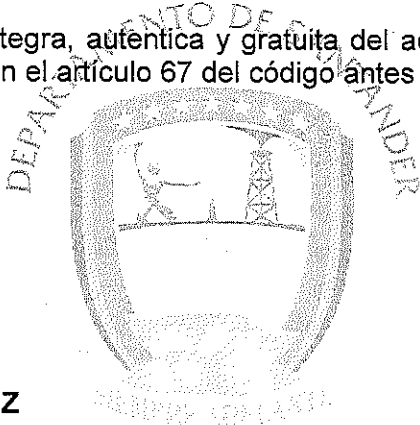
Se notificó personalmente del contenido y decisión de la RESOLUCIÓN N° 04689 proferida por el GOBERNADOR DE SANTANDER el día 18 de marzo de 2026 a la señora **NOHEMY RUEDA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.495.776 de Zapatoca, quien funge como Síndico- Asistente Administrativo y por lo tanto Representante Legal del ORFELINATO SAN JOSÉ DE ZAPATOCA, identificada con el Nit 890.203-207-9

Haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 74 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en tres (3) folios, según lo consagrado en el artículo 67 del código antes nombrado.

EL NOTIFICADO:


NOHEMY RUEDA MARTÍNEZ
CC/28.495.776 de Zapatoca, Santander.

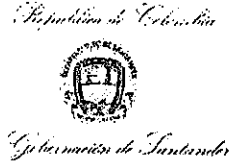


GOBERNACIÓN DE SANTANDER

QUIEN NOTIFICA:


NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO
Directora Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud de Santander.

Proyectó: Giseth Daniela Peña Penagos - Abogada C.P.S – Secretaría de Salud de Santander.Gpp.

	RESOLUCIÓN		CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
			VERSIÓN	2
			FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
			PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN N°

E -- 04689

18 MAR 2026

POR LA CUAL SE APRUEBA E INSCRIBE LA SÍNDICO- ASISTENTE ADMINISTRATIVA Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DEL ORFELINATO SAN JOSÉ DE ZAPATOCA.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990, el Decreto Nacional N° 780 de 2016 y la Resolución N° 13565 de 1991 y

CONSIDERANDO QUE

Que la Ley 10 de 1990, estableció las condiciones bajo las cuales las Instituciones Sin Ánimo de Lucro del Subsector Privado del Sector Salud deben prestar el servicio público de salud, así como las correspondientes a su vigilancia y control.

El Artículo 37 del Decreto 1088 de 1991 impuso al Ministerio de Salud la obligación de reglamentar la forma de presentación y contenido de los documentos requeridos para el reconocimiento de Personería Jurídica, Reforma Estatutaria e Inscripción del Representante Legal y demás dignatarios de las Instituciones Sin Ánimo de Lucro del Subsector Privado en Salud.

Mediante la Resolución 13565 de 1991 se reglamentó el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991 estableciendo en su artículo primero: "ARTICULO 1o. DE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS. *La documentación para efectos de reconocimiento de personería jurídica, reforma estatutaria e inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones privadas sin ánimo de lucro deberá presentarse, según el caso ante la División de Instituciones Subdirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud o las Direcciones Seccionales de Salud o Secretaría de Salud de Santafé de Bogotá, D.C., a quienes les compete adelantar el correspondiente estudio técnico*".

El Decreto 1529 de 1990, "Por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos" en sus artículos 5, 6, 11 y 13 establece las condiciones que se deben cumplir para que proceda la inscripción de dignatarios.

El Decreto 780 de 2016 es el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en Colombia.

Mediante Resolución el Presidente de la República el 23 de junio de 1905, concedió personería jurídica al **ORFELINATO SAN JOSÉ**, con domicilio en el Municipio de Zapatoca (Santander).

A través de la Resolución N° 051 del 22 de marzo de 1982, expedida por la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Santander, se reconstruyó el expediente desaparecido en los incendios del 9 de abril de 1948 y reconoció e inscribió el nombre del señor BERNARDO PRADA, como síndico (Asistente Administrativo) de la entidad y su Representante Legal según los Estatutos.

A través de Decreto N° 79 del 10 de mayo de 2014 expedido por la Diócesis de Socorro y San Gil, conforme a los estatutos del Orfelinato san José de Zapatoca, la Junta Directiva de esta Institución, presidida por el señor cura Párroco, el 03 de marzo de 2014 designó la tema reglamentaria, la cual fue presentada al señor obispo el 03 de marzo de 2014 y quien nombró a la señora FANNY ESPERANZA GRANADOS RIAÑO, síndico del Orfelinato San José.

Mediante Decreto Episcopal N° 110 del 14 de septiembre de 2014, fue nombrada Síndico del Orfelinato San José de Zapatoca, por medio del Acta N° 131 del 20 de agosto de 2015 a la señora NOHEMY RUEDA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.495.776 de Zapatoca (S).



República de Colombia  Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 3

104689

Que el **ORFELINATO SAN JOSÉ DE ZAPATOCA**, se identifica con el Nit 890203207-9 y tiene su domicilio en la calle 22 N°9-14 del Barrio Jesús de Nazareno del municipio de Zapatoca-Santander.

El artículo 5° de los Estatutos Sociales Vigentes establece que el Representante Legal es el síndico.

Mediante Resolución N° 001 de fecha 15 de enero de 2026 el presidente de la Junta Directiva Padre Ángel de Jesús Fonseca Useda conforme el artículo 16 de los Estatutos Sociales Vigentes, convocó a Reunión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026, mediante Acta N° 184 del 26 de enero de 2026, se realizó la relección del síndico- Asistente Administrativo, conforme el artículo 15 literal d - Son funciones de la Junta Directiva :“Presentar cada dos (2) años una terna al señor obispo de la Diócesis para el nombramiento del síndico o asistente administrativo de la institución , el cual será reelegido si la junta lo estima conveniente” y el artículo 23 de los Estatutos Sociales Vigentes, el cual establece que “El orfelinato tendrá un asistente administrativo, nombrado por el prelado Diocesano, de terna que le presentará la junta directiva y por el término de dos (2) años , pudiendo ser reelegido”

Por consiguiente, la Junta Directiva voto a favor de la relección de la señora NOHEMY RUEDA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.495.776 de Zapatoca, quien ha desempeñado el cargo de sindico desde el año 2015, sobresaliendo por su gestión administrativa y financiera, su espíritu de servicio y sentido de pertenencia.

Mediante Decreto Episcopal N° 073 del 06 de febrero de 2026, el obispo de la Diócesis de Socorro y San Gil LUIS AUGUSTO CAMPO FLÓREZ, confirmó el nombramiento de la señora NOHEMY RUEDA MARTÍNEZ, como Síndico y Representante Legal del **ORFELINATO SAN JOSÉ DE ZAPATOCA**, SEGÚN ELECCIÓN REALIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME EL ARTÍCULO 5° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Vigentes. Dicho nombramiento se realiza por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha, según lo establecen los estatutos del Orfelinato San José de Zapatoca.

A través de cartas de aceptación de fecha 28 de enero de 2026, la señora Nohemy Rueda Martínez, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.495.776 de Zapatoca, aceptó su nombramiento como Sindico- Asistente Administrativa y por ende Representante Legal del **ORFELINATO SAN JOSÉ DE ZAPATOCA**.

Por lo tanto, el presidente de la Junta Directiva el padre ÁNGEL DE JESÚS FONSECA USEDÁ, mediante comunicación fechada del 02 de marzo de 2026, solicita se realicé la inscripción de la señora Nohemy Rueda Martínez como Sindico - Asistente Administrativa y por ende Representante Legal del **ORFELINATO SAN JOSÉ DE ZAPATOCA**, la cual se realizó en Asamblea General Ordinaria realizada el día 26 de enero de 2026 , de acuerdo a lo establecido en los artículos 5, 15 literal d y 23 de los estatutos sociales vigentes y confirmada la elección mediante Decreto Episcopal N° 073 del 06 de febrero de 2026.

Verificados los documentos aportados, se encuentra que la elección Sindico - Asistente Administrativa y por ende Representante Legal del **ORFELINATO SAN JOSÉ DE ZAPATOCA**, cumple con los artículos 5, 15 literal d y 23 de los Estatutos sociales Vigentes y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016 y en la Resolución N° 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de salud, por medio de la cual se reglamenta la forma de presentación y contenido de los documentos para el reconocimiento de personerías jurídicas, inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones sin Ánimo de Lucro del Subsector Privado en Salud.

Que, para adelantar el trámite de inscripción de la Junta Directiva, se presenta la estampilla N° 2502600137461 de fecha 26 de febrero de 2026.

En virtud de lo anteriormente expuesto, 

18 MAR 2026

República de Colombia  Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	3 de 3

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: INSCRIPCIÓN - Inscribir el nombramiento de la señora NOHEMY RUEDA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.495.776 de Zapatoca, como Sindico-Asistente Administrativa y por ende Representante Legal del **ORFELINATO SAN JOSÉ del municipio de Zapatoca**, elegida y posesionada en Reunión Ordinaria, la cual se registró en Acta N° 184 del 26 de enero de 2026, conforme los Estatutos Sociales Vigentes (Artículos 5, 15 literal d y 23 de los Estatutos sociales Vigentes) , quien a través de carta de aceptación de fecha 28 de enero de 2026, aceptó su nombramiento como como Sindico- Asistente Administrativa y por ende Representante Legal del **ORFELINATO SAN JOSÉ del municipio de Zapatoca**.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICACIÓN - Notificar personalmente a la señora **NOHEMY RUEDA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía N° 28.495.776 de Zapatoca, Síndico - Representante Legal del **ORFELINATO SAN JOSÉ DE ZAPATOCA**, en los términos del artículo 67 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

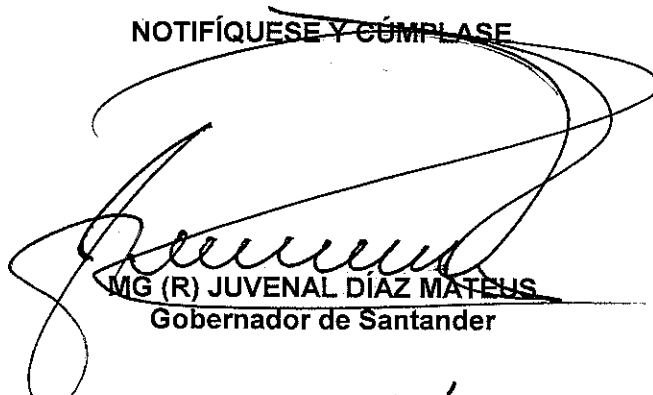
ARTÍCULO 3º: VIGENCIA- El Presente Acto Administrativo regirá a partir de la notificación del mismo.

ARTICULO 4º: RECURSOS- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga a los,

18 MAR 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MG (R) JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander

Aprobó: Edwin Antonio Prada Ramírez- Secretario de Salud de Santander. 
Revisó aspectos jurídicos: Jhan Marco Castillo Reyes- Jefe Oficina Jurídica 
Revisó: Nury Paola Quintero Quintero – Directora de Apoyo Jurídico de Contratación Y procesos Sancionatorios. 
Proyectó: Giseth Daniela Peña Penagos - Abogada C.P.S de la Secretaría de Salud de Santander. 